



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, diez (10) septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL- DECLARACION DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: JAIME MOISES PALACIO RODELO

DEMANDADO: FRANCISCO ROBERTO TAMARA DE LA OSSA

RADICACIÓN N°. 707423189001-2021-00081-00

El señor JAIME MOISES PALACIO RODELO, a través de apoderada judicial doctora NOHEMY DE JESUS ARGUMEDO ROMERO, presento DEMANDA VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA en contra del señor FRANCISCO ROBERTO TAMARA DE LA OSSA. Demanda que fue inadmitida mediante auto de fecha 3 de agosto de esta anualidad, y subsanada esta se admitió el día 24 de agosto, omitiéndose en dicho auto pronunciarse sobre las siguientes consideraciones que se resuelven en esta providencia:

1. Teniendo en cuenta que con la demanda se solicitó la inscripción de esta en el folio de matrícula N° 347-9434, y siendo procedente se ordena lo anterior, y para la materialización de ello, por la secretaria de este juzgado se comunicara a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé mediante oficio indicativo de los nombres de las partes, el objeto de este, nomenclatura, situación, linderos del inmueble en cuestión para la anotación de rigor, de acuerdo a los articulo 375 y 592 del C.G.P.

2. Emplácese de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., a todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble de que se trata. Publíquese por una sola vez en EL TIEMPO, MERIDIANO DE SUCRE O EL UNIVERSAL, o una radiodifusora local si la hubiere, conforme a lo señalado en dicho artículo.

Efectuada la publicación anterior remítase por la parte interesada una copia al Registro Nacional de Personas Emplazadas para los fines indicados en dicha normatividad.

Infórmese sobre la existencia del proceso a La Superintendencia de Notariado y Registro, Al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a LA Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC),

para que si lo consideran pertinente hagan sus manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Instálese una valla con los requisitos y características señalados en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., y apórtese fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucia de la Hoz de la Hoz", with a small asterisk or mark below the first part of the signature.

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

CBH